

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE  
INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN EUROPA MUNDO VACACIONES Y  
FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO  
(Artículo 25 Ley 49/2002)**

En Zaragoza a 18 de Marzo de 2016

**Reunidos**

Por una parte, la Fundación Ecología y Desarrollo, con domicilio en Plaza San Bruno 9, 1º Oficinas 50001 Zaragoza, con CIF G50503523, representada en este acto por D. Víctor Viñuales Edo con DNI 17691829E, en su calidad de Director General.

De otra, Europa Mundo Vacaciones, con domicilio social en C/ García de Paredes, 55, 1º 28010 Madrid, con CIF B81742421 representada en este acto por D. Luis García Codron, con DNI 02515106X, en su calidad de Director General.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

**Exponen**

I. Que la Fundación Ecología y Desarrollo (en adelante la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 10 de marzo de 1992 y por resolución de la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 30 de octubre de 2009<sup>1</sup> queda adscrita al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, desde el 30 de octubre de 2009 con el número 500002 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación tiene como misión la siguiente:

El logro de un modelo de desarrollo económico y social más sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de alternativas ecológicamente apropiadas, socialmente justas y económicamente viables, para que en los procesos de toma de decisiones institucionales, empresariales y personales se tengan en cuenta los costes ambientales y sociales que de ellas se derivan. En el ejercicio de esta misión, tanto actuamos como ayudamos a quienes quieren actuar en la protección del medio ambiente, la defensa del medio natural y la biodiversidad y la utilización sostenible de los recursos naturales.

III. Que EUROPA MUNDO VACACIONES (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el

<sup>1</sup> Con anterioridad a esta fecha Fundación Ecología y Desarrollo estaba inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto compensar 2.695,6 tCO<sub>2</sub>e a través de un proyecto de compensación de CeroCO<sub>2</sub>.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

#### Segunda. Proyecto de compensación

El proyecto en el que se van a realizar la compensación es "CommuniTree-Reforestación comunitaria en Limay - Nicaragua". Limay Community Carbon Project es una iniciativa comunitaria de reforestación que agrupa a pequeños agricultores en Nicaragua para reforestar partes de sus tierras en desuso, impulsada por la ONG Taking Root. El proyecto se desarrolla en una cuenca que alimenta directamente el Estuario Real, uno de los más importantes de América Central en términos de biodiversidad. A través de un mejor uso de la tierra y un uso más sostenible de los recursos forestales, el proyecto aumenta la cobertura forestal, mejora la calidad del aire, ayuda a retener la humedad durante la estación seca y mejora la calidad de vida de los residentes de Limay.

El proyecto se cerciora de hacer frente a las causas de la deforestación, mediante la participación directa de la comunidad y proporciona beneficios financieros para los participantes a través del proyecto.

El proyecto de compensación tiene un coste de 7,5 €/tCO<sub>2</sub>eq.

Los Créditos de carbono (VER- Verified emission reduction) generados por el proyecto están validados por El estándar Plan Vivo, el sistema de certificación independiente más antiguo para proyectos de carbono forestal y el único que siempre implica el pago directo a las comunidades, incentivando la acción y aportando dinero a los participantes locales.

Se hace hincapié en la participación comunitaria, la distribución equitativa de los beneficios y el uso de especies nativas de árboles. Ofrece incentivos económicos a los agricultores que se comprometen a gestionar sus tierras de forma que proporcione un servicio ecológico, como la plantación y el mantenimiento de los bosques para capturar carbono.

Además, a través del Markit Environmental Registry se recopila y facilita información sobre los créditos de carbono disponibles del proyecto y los que han sido ya retirados como método de compensación.

ECODES enviará al colaborador los informes de monitoreo y verificación correspondientes al año o años en los que se han generado las reducciones correspondientes al volumen de toneladas compensado por el colaborador en el momento en que estos informes sean emitidos por la entidad independiente.

### Tercera. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

### Cuarta. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año desde la fecha de su firma.

### Quinta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica en metálico en la cantidad de Veinte mil doscientos diecisiete VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE EUROS (20.217€) mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la Fundación cuyos datos son:

IBERCAJA BANCO  
PLAZA BASILIO PARAISO, 2  
50008 - ZARAGOZA - ESPAÑA  
IBAN ES42.2085 0103 9103 0177 6863

El abono de la aportación económica se realizará de la siguiente manera:

- DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (10.108,50€ - 50% de la cantidad acordada) antes del 31.03.2016.
- DIEZ MIL CIENTO OCHO EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (10.108,50€ - 50% de la cantidad acordada) antes del 31.10.2016.

Por la cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación remitirá al Colaborador el diploma de compensación con el correspondiente número de registro así como la certificación acreditativa de la aportación realizada y el sello CeroCO2.

### Sexta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de la Fundación.

· La Fundación deberá aportar al Colaborador en cualquier momento información referente al desarrollo del programa objeto de este convenio de colaboración.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

#### Séptima. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### Octava. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el Código Civil, las cuales serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y que sean de su cargo según la Ley correspondiente.

#### Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza, capital para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

#### Undécima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza, capital para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado  
ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por Fundación Ecología y Desarrollo

Por EUROPA MUNDO VACACIONES

D. Víctor Viñuales Edo

D. Luis García Codron

C.I.F.: G 50503523



FUNDACIÓN  
Ecología y  
Desarrollo

Plaza San Bruno, 9, 1º oficinas  
50001 ZARAGOZA

Europamundo  
Fundación

G-86150380

GARCIA DE PAREDES 55-1PLTA  
28010 MADRID

